

## FILOSOFIA DEL DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL

**Héctor Tabera**  
Universidad J. M. Vargas

### I

La Democracia, desde sus comienzos en Atenas, durante el siglo quinto antes de Cristo, ha sido considerada como la forma de gobernar, más conveniente y apropiada, para que, cada uno de los que se integran en el pueblo, puedan desenvolverse libremente, desarrollando las aptitudes y posibilidades que definen y caracterizan su personalidad; la que al manifestarse, se proyecta en un entorno vital que construye, extendiéndose en una trama de relaciones que lo vinculan al resto de la comunidad.

Las actividades que las personas realizan para lograr el cumplimiento de los fines e ideales que justifican su actuación, tienen una limitación, en lo que a su vez, las demás personas con las que convive, realizan para desenvolverse libremente, cada una de ellas, su propia personalidad; pero, al mismo tiempo, y como consecuencia de que los entornos vitales de todos y cada uno de los individuos que forman parte de la comunidad, se entrelazan, relacionan y vinculan entre si, nace y surge otro entorno, que no es de ninguno en particular, sino que por ser de todos en comunidad, es denominado entorno social, del que se desprenderá, con el nombre de bien común, otra limitación a la libertad individual; lo que plantea la necesidad de determinar y definir, hasta que punto los entornos vitales del resto de la colectividad y el entorno social constreñirán la libertad personal.

Las diferentes formas concebidas por el ser humano durante su devenir histórico, para dar solución a esa aparente contradicción entre libertad y

limitación, coinciden en establecer una ordenación o regulación tanto del entorno social como de los entornos vitales o personales, produciéndose respectivamente el orden público y el orden social.

En consecuencia, una de las condiciones, entre otras más, que deben darse para que la democracia sea eficaz, es la que garantiza el uso de la libertad, dentro de las limitaciones previstas en los órdenes regulativos mencionados, tal como la encontramos definida en el artículo 43 del texto constitucional venezolano, en estos términos:

" Todos tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de los demás y del orden público y social."

La existencia de esos dos órdenes normativos, no es suficiente y bastante para que tengamos democracia. Hace falta además, que las limitaciones a la libertad emanen de los individuos, que por tener similares creencias, propósitos, ideales, costumbres, tradiciones y variadas manifestaciones culturales, constituyen una comunidad denominada pueblo, de la que emanarán tales limitaciones.

La elaboración del orden normativo se realiza por los representantes que el pueblo designa mediante el sufragio; y de la misma manera, nombra a quienes cumplirán y harán cumplir lo dispuesto y establecido en el orden normativo. Se afirma con orgullo, que vivimos en un Estado de Derecho, lo cual es cierto, puesto que todo el acontecer cotidiano y las actividades que se realizan, se ajustan a las disposiciones y normas contenidas en el ordenamiento nacido del proceso ya mencionado; pero se requiere el cumplimiento de otras condiciones, además de las expuestas con anterioridad, para que un determinado régimen sea calificado de democrático, en vista de que no todo Estado de Derecho es democrático, aún cuando todo Estado Democrático lo es de Derecho.

La consolidación de la democracia se logra en una segunda fase, cuando quienes han sido elegidos y representan al pueblo en las divisiones del Poder Público, se desempeñan conformando o ajustando su comportamiento a las disposiciones contenidas en el orden normativo vigente que ha sido elaborado como modelo efectivo de la conducta o comportamiento que se debe desarrollar para alcanzar la realización de los fines, propósitos o ideales que justifican las limitaciones al libre desenvolvimiento de la personalidad.

## II

La cuestión a ser resuelta a continuación nos lleva por áreas distintas a la democracia, pero que se encuentran tan estrechamente ligadas con ella, que muy difícilmente podemos desligarlas; ya que nos referimos a la Filosofía, en donde se hallan los instrumentos conceptuales que posibilitarán dar solución razonable a problemas o cuestiones relacionados con la clase de orden normativo apropiada para que la democracia funcione eficazmente, así como el tipo o la categoría de limitación a la libertad para garantizar que no se caiga en los extremos del libertinaje ni de la esclavitud, los medios indispensables que el pueblo puede utilizar para ejercer su defensa, en combatir la arbitrariedad, el abuso de poder y la violencia en todas sus formas.

La Filosofía, en verdad, es una disciplina del pensar, orientada a la búsqueda de ideas concretas, que no pretendan describir los objetos constitutivos de nuestro mundo circundante, sino que siendo evidentes por el solo hecho de ser pensados, puedan utilizarse como fundamento para explicar y justificar una determinada concepción del mundo y de la vida; o bien, para establecer los parámetros y lineamientos dentro de los que debe desenvolverse y desarrollarse el comportamiento y la actividad de la persona, para lograr la realización de ciertos determinados ideales, fines o valores que justifican o soportan la concepción del mundo y de la vida en la cual esas personas creen y por

la que están dispuestas, en determinadas circunstancias, a dar su vida, si ello fuere necesario.

Las distintas formas o modalidades del pensar filosófico, o ramas en las que tradicionalmente suele ser dividida la Filosofía, tienen su origen en el uso o aplicación que se atribuye a las evidencias que se utilizan como puntos de referencias para explicar y justificar las concepciones del mundo y de la vida. Por estos motivos o razones que en la medida en la cual el pensar filosófico se aplique al derecho es posible hacer lógica o teoría del pensamiento jurídico, ontología jurídica, gnoseología jurídica y axiología jurídica.

El punto de partida, para aportar una regulación u ordenación del convivir social, que posibilite el libre ejercicio de la democracia, es indudablemente el perfil de la sociedad en la cual aspiramos vivir en el futuro, para lo que elaboramos, en abstracto, un modelo del comportamiento que se utilizará como referencia para determinar, por una parte, lo que se debe o no hacer, y por la otra, para evaluar y señalar, si lo realizado estuvo o no dentro o fuera del orden normativo establecido.

Estas consideraciones conducen a concluir que, para idear una equilibrada comunidad, utilizable como herramienta conceptual para lograr la realización de los fines, propósitos, ideales o valores que justifiquen vivir conforme nuestras concepciones y creencias, en todos los órdenes de la vida, es innegable que se debe precisar y señalar con toda claridad esos ideales o valores. El pensar filosófico, orientado al señalamiento e identificación valorativas, constituye el objeto de la axiología jurídica, la que, apoyándose en la investigación y la experiencia derivada del devenir histórico, señale e identifique a la justicia como el ideal o valor que ha servido de apoyo para estructurar determinado ordenamiento denominado, según la época histórica: equidad, bien común, seguridad jurídica e imperio de la ley; pero, cualquiera que sea el nombre atribuido, encontramos y encontraremos que es evidente, por el solo hecho de pensarlo, que entre libertad y

limitación a ella, habrá siempre un punto medio o equilibrio que garantizará la vigencia y desarrollo de la libertad. Eso es la justicia social y por ello, justo es que a cambio de lo que dé, reciba algo en compensación, y viceversa, justo es que por lo recibido de los demás se conceda un aporte equivalente.

El ordenamiento normativo justo es aquél que, por la forma como está estructurado y elaborado, propicie y promueva el ejercicio de la ponderación, de la ecuanimidad y de la prudencia para desenvolver libremente la personalidad, hasta un punto medio en el cual se equilibre su libertad con las limitaciones que se originan en el derecho de los demás y del orden público y social.

La vigencia y eficacia de la justicia social está, por lo ya expuesto, en estrecha relación con otra evidencia que se constituye en fundamento y soporte de la regulación del ejercicio de los derechos y de la libertad. Las consideraciones anteriores inducen a concluir que la evidencia de la cual se deriva el soporte de la irretroactividad de las disposiciones normativas, es de naturaleza eminentemente lógica, puesto que se trata de aplicar el principio de no-contradicción, a las normas que se encuentran formando parte de un determinado ordenamiento temporal vigente.

Por otra parte, y si bien es cierto que el pensar filosófico aplicado al derecho muestra, además de lo ya mencionado, que es un puro deber ser expresado en mandamientos y prohibiciones, no es menos cierto que debe contener en su estructura o formulación, lo que se requiera para que su contenido se cumpla conforme a lo que está previsto en él, y para el caso de que así no sea, prever las consecuencias conducentes a un cumplimiento compulsivo.

Es evidente, que si el orden normativo no es cumplido conforme a lo que se manda o prohíbe, alegándose razones y motivos, inclusive el desconocimiento o ignorancia del contenido normativo a ser aplicado,

perdería la función reguladora del comportamiento en sociedad y dejaría de ser lo que es. Orientar el pensar filosófico hacia la fundamentación y justificación del derecho, como debe ser compulsivo, coercitivo u obligatorio es objetivo y propósito de la Teoría del Derecho.

A continuación de lo que se ha expuesto relacionado todo ello con la fundamentación del derecho en evidencias conceptuales, es necesario agregarlo concerniente al análisis y consideración de la evidencia de la cual se desprenderá la validez, vigencia y eficacia del principio general del derecho conocido e identificado como principio de la legalidad.

Como ya se señaló al comienzo, el pueblo está integrado por personas, entre las que existen vínculos, relaciones, intereses, ideales, fines y valores comunes por realizar; y que para lograrlo, cada uno desenvuelve libremente su personalidad ejerciendo los derechos inherentes a su persona. Disponemos de dos formas primarias de ejercerse los derechos humanos; siendo una de ellas, el sufragio, que por ser una manifestación individual y personal de voluntad, genera una especial transferencia y conversión del derecho del sufragante en la soberanía del pueblo que es ejercida a través de los órganos del poder público.

La otra forma de ejercerse los derechos humanos la constituye la manifestación de voluntad individual y orientada a la designación de personas determinadas para lo que no se requiere el consentimiento de los demás, como en el caso del sufragio, sino que, en virtud de la representación, la persona del representante se ubica en lugar del representado.

Al contrario, y cuando se trata de la representación que tiene su origen en una elección popular, la persona del elegido no se confunde con la del elector, ni se ubica en el lugar de todos y cada uno de quienes lo han elegido. Lo que en definitiva sucede es que el pueblo, mediante el

sufragio, ha creado entidades a las que les atribuye la potestad de realizar determinadas funciones que deben ser definidas con claridad y precisión.

La conclusión que se desprende de la aplicación del principio de legalidad, es que el ejercicio de la soberanía por el pueblo, mediante el sufragio, requiere un determinado grado de preparación y conocimiento del orden normativo que garantice el buen funcionamiento de la democracia.

### III

Las consideraciones expuestas inducen a concluir que la justicia social se logra cuando al desenvolverse la personalidad dentro de las limitaciones del orden normativo existentes se equilibra en un punto medio entre lo que ya se mencionó libertinaje o esclavitud, para lo cual se requiere que la educación del pueblo cree o produzca los hábitos y las costumbres de desempeñarse con prudencia y ecuanimidad.

Democracia, Filosofía del Derecho y Educación son los soportes que hacen posible vivir en una sociedad cuya finalidad y valor sea la justicia social. La educación para crear los hábitos y costumbres de actuar siempre apegado a lo que está establecido en el orden normativo, debe comenzar desde la niñez en el seno del hogar y desarrollarse progresivamente durante el desenvolvimiento de la vida de la persona; pero para lograr este objetivo se requiere la planificación que permita conocer del derecho lo indispensable para actuar conforme a él, esto por una parte, por la otra se requiere la planificación de la enseñanza del derecho para formar los profesionales que garantizarán la creación de un derecho justo que interpretado apropiadamente conduzca a su aplicación efectiva.

La ley, independientemente de la capacidad personal de cada legislador, cuando cumple la formalidad preestablecida también legalmente, debe cumplirse. El tener carácter de normativa colectiva

podemos criticarla en forma individual, encontrarle defectos y virtudes, pero el individuo tiene que atacarla y cumplirla, tal es el principio fundamental de la seguridad jurídica:

1º elaboración de leyes que cumplan la formalidad de labor y

2º que esas leyes no constituyan letra muerta sino se acaten por todas las personas que forman la comunidad sobre la cual se hacen vigentes. Este principio nos lo enseñó Sócrates. El cumplimiento voluntario de la sentencia de muerte por Sócrates nos enseña que el derecho debe cumplirse tal y cual como está establecido, aún cuando sus consecuencias nos parezcan injustas y que para corregir estas injusticias no hay otro camino que mediante la educación formar buenos legisladores, correctos intérpretes de la ley, jueces que la apliquen justamente.

El pueblo de Atenas, donde nació la democracia durante el siglo de oro, quinto antes de Cristo, enjuició a Sócrates e injustamente lo condenó a muerte. La noche anterior a su ejecución, uno de sus discípulos, Critón, lo invitó a abandonar la cárcel, ya que acusadores, testigos, jueces y el pueblo mismo estaban convencidos de su inocencia. La respuesta no fue otra que el hermoso diálogo denominado Critón o El Deber del ciudadano.